

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 24 de abril de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL FERROCARRIL DE ALMERÍA

La Asociación Amigos del Ferrocarril de Almería (ASAFAL), provista de NIF G04293924, es una asociación de carácter cívico, cultural y recreativo de ámbito provincial, que se haya inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el número 2.188, de la Sección 1ª.

Son fines de la Asociación la divulgación cultural y recreativa del ferrocarril y el fomento de la simpatía hacia el mismo, según el artículo 1 de sus estatutos.

La Asociación ASAFAL se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito registrado con el número 22.224, en fecha 17 de marzo de 2026, solicitando subvención para financiar el proyecto “Acondicionamiento del espacio expositivo (material) y contenidos de la sede museo de la asociación”, adjuntando presupuesto de la actuación, que asciende a 2.995 €, memoria y plazo de ejecución del día 10 de enero al 30 de septiembre de 2026.

El proyecto consiste en que, para dar cabida a la exposición, tanto de fondos documentales como de piezas reales del ferrocarril, es preciso contar con una serie de soportes que faciliten una ubicación adecuada para ser exhibidos con facilidad y seguridad. Al mismo tiempo, durante la duración de este proyecto, está prevista la decoración de la gran maqueta de 37 m2 escala HO, para recrear con gran fidelidad el paisaje ferroviario almeriense y que supone un gran atractivo para las visitas de colegios, colectivos y ciudadanos en general.

A través de este proyecto, se pretende fomentar entre los ciudadanos de Almería los valores de un medio de transporte sostenible y fundamental para el desarrollo y bienestar de nuestra sociedad, además de servir de instrumento lúdico para trasladar dichos valores.

La voluntad de la Diputación de Almería es la de colaborar con la iniciativa solicitada por la Asociación ASAFAL que atrae a centros escolares, colectivos y al público general, permitiendo a los visitantes conocer la historia industrial y la evolución del tren en Almería. Por ello, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2026, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, entre las que se incluye, en la aplicación presupuestaria 1100 334 78900, la Asociación Amigos del Ferrocarril de Almería (ASAFAL), para la ejecución del proyecto “Acondicionamiento del espacio expositivo (material) y contenidos de la sede museo de la asociación”, por importe de dos mil novecientos noventa y cinco (2.995) euros.

El marco competencial en el que se integra nuestra aportación se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en virtud del cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan,

Código Seguro De Verificación	pqL2LU0FNo9Xnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2026 11:22:59
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pqL2LU0FNo9Xnfq3a7tJLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

A tal efecto, dicha norma atribuye a las Corporaciones locales, en el artículo 72, competencia en el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, previendo la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación (en adelante OGS) señala en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, según el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto de 2025, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

Establece el artículo 19 de la OGS de esta Diputación que sólo podrán realizarse pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención o ayuda a los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe igual o inferior a tres mil (3.000) euros.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Asociación Amigos del Ferrocarril de Almería (ASAFAL), provista de NIF G04293924, para “Acondicionamiento del espacio expositivo (material) y contenidos de la sede museo de la asociación”, por importe de dos mil novecientos noventa y cinco (2.995) euros, cuyo plazo de ejecución es del día 10 de enero al 30 de septiembre de 2026, que deberá destinarse a gastos de modelismo y a soportes metálicos para los expositores.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de dos mil novecientos noventa y cinco (2.995) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 78900, subvenciones asistencia promoción cultural (nominativas) para la financiación del citado proyecto.

3º) Reconocer la obligación por la cantidad especificada en el apartado segundo.

Código Seguro De Verificación	pqL2LU0FNo9Xnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2026 11:22:59
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pqL2LU0FNo9Xnfq3a7tJLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) La subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos en relación con otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados.

Los justificantes de gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

5º) Comunicar a la citada asociación que tiene la obligación de justificar, ante esta Diputación, la aplicación de los fondos concedidos, en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 30 de diciembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la LGS.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la OGS de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actuación desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actuaciones realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actuaciones.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención, el beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Código Seguro De Verificación	pqL2LU0FNo9Xnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2026 11:22:59
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pqL2LU0FNo9Xnfq3a7tJLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=x6jga4NGk-FLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 21/05/2026 - 11:27:03. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	pqL2LU0FNo9Xnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/05/2026 11:22:59
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pqL2LU0FNo9Xnfq3a7tJLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

